



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	LICENCIA PARA ENAJENAR
SOLICITANTE:	LINA MARIA BUITRAGO CORREA
RADICACIÓN:	2022-00976
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de **RECHAZO** de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ACLARAR el lugar de domicilio o residencia de la menor MARÍA CAMILA REAL BUITRAGO, aspecto esencial para determinar la competencia.

SEGUNDO: ALLEGAR una relación de 2 personas conocidas o parientes de la menor, a efectos de escucharlos en audiencia; con tal propósito debe aportarse los datos de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 57
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA